



CSB/cgh
Nº Ref.: 9124/21

RENUEDA A ANASAC AMBIENTAL S.A. RESPECTO DEL PRODUCTO PLAGUICIDA DE USO SANITARIO Y DOMESTICO ANASECT ANASAC CONTROL CONCENTRADO EMULSIONABLE 2,5%, REGISTRO SANITARIO Nº P-799/17

RM

RESOLUCIÓN EXENTA Nº _____/

SANTIAGO,

02319 . 26.05.2022

VISTO ESTOS ANTECEDENTES: la presentación de **ANASAC AMBIENTAL S.A.** por la que solicita la renovación del registro sanitario, según la referencia 9124/21, de fecha 24 de diciembre de 2021, para el producto plaguicida de uso sanitario y doméstico **ANASECT ANASAC CONTROL CONCENTRADO EMULSIONABLE 2,5%**, registro sanitario Nº P-799/17;

CONSIDERANDO:

Que el artículo 15º del D.S. 157/05, "Reglamento de Pesticidas de Uso Sanitario y Doméstico", señala que todo registro sanitario de plaguicidas será válido por un período de cinco años, contados desde la fecha de su otorgamiento y podrá ser renovado previa solicitud del interesado, acompañada de la información que corresponda según la normativa vigente; y

TENIENDO PRESENTE: las disposiciones de los artículos 91º, 92º y 93º del Código Sanitario; del Reglamento de Pesticidas de Uso Sanitario y Doméstico, aprobado por el Decreto Supremo 157 de 2005, del Ministerio de Salud; los artículos 59º letra b) y 61º letra b) del DFL Nº 1 de 2005; y la Resolución Nº 191 de fecha 5 de febrero de 2021, del Instituto de Salud Pública de Chile, dicto la siguiente:

R E S O L U C I Ó N

1. RENUÉVESE a nombre de **ANASAC AMBIENTAL S.A.**, el registro sanitario del producto plaguicida de uso sanitario y doméstico que a continuación se indica, a partir de la fecha de renovación señalada:

Producto	Nº Registro Anterior	Nº Registro Renovado	Fecha de Renovación
ANASECT ANASAC CONTROL CONCENTRADO EMULSIONABLE 2,5%	P-799/17	P-799/22	12/06/22

2. La presente resolución sólo autoriza lo aquí indicado, manteniendo vigente las menciones aprobadas con anterioridad, de modo que cualquier otra modificación debe ser solicitada y expresamente autorizada por este Instituto.

3. El Nº de Registro anterior **P-799/17**, podrá ser usado en la rotulación del producto, por un periodo máximo de seis meses, a contar de la fecha de renovación de la presente resolución.

ANÓTESE Y COMUNÍQUESE



DRA. ISEL CORTES NODARSE
JEFA DEPARTAMENTO NACIONAL Y DE REFERENCIA EN SALUD AMBIENTAL
INSTITUTO DE SALUD PÚBLICA DE CHILE

DISTRIBUCIÓN: